

378953



6 SEP. 1972

SECCION TECNICA  
CLASIFICACION  
CLAS. D. 3  
SUBCLASE d

Nº 378.953

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

## PATENTE DE INVENCION

SOLICITANTE: D. IGNACIO GIRONES GUILLEM

RESIDENCIA: Músico Padilla, 2 VALENCIA.-

ENUNCIADO: "PERFECCIONAMIENTOS INTRODUCIDOS EN  
LOS PROCEDIMIENTOS DE FABRICACION  
DE TEJIDOS PARA MANTAS".

Prioridad: Patente n.º del

BAD ORIGINAL

378953



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, <sup>1972</sup>  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

- 3 -  
378953



76 SEP 1927

1 Pasando a describir el objeto de la invención, por  
la cual se solicita el presente privilegio de Patente de -  
Invencción, se hace constar que la finalidad de la idea que  
vamos a describir, es proporcionar a la industria textil, -  
5 unos perfeccionamientos en los procedimientos para la fa -  
bricación de tejidos, que por su sencillez y por sus bue -  
nos resultados estéticos, hacen posible su expansión en -  
el mercado y su gran interés al público en general.

10 Estos procedimientos consisten en tejer sobre el -  
telar un tejido para mantas, constituido por una trama fi -  
na y dos urdimbres distintas, de las cuales, una urdimbre -  
de las mismas características que la trama, se teje en sen -  
tido normal a esta última, formando una base, mientras que  
15 la otra urdimbre compuesta por hilos, se teje en forma de  
rizos sobre dicha base formada, de manera que dichos rizo  
sobresalgan por ambas caras del tejido constituido.

20 La urdimbre adicional que se teje sobre el basa -  
mento textil en forma general de rizo, es bicolor, es de -  
cir, que está constituida por hilos de distinto color y se  
disponen tejidos sobre dicho basamento textil, de manera -  
que los hilos de un color sobresalgan en forma de rizo -  
por una cara del tejido, mientras que los hilos del otro -  
color sobresalen en forma de rizo por la cara opuesta.

25 Una vez formado el tejido, que presenta por una -  
cara, rizo de un color, y por la otra, rizo de distinto -  
color, todo ésto disponiéndose sobre la base formada por -  
la urdimbre y trama fina, se procede a la operación de pe -  
chado de las dos caras, la cual consiste en extraer el pe -  
lo de los rizo que presentan sendas caras del tejido, obte -  
30 niéndose dos superficies pilosas opuestas de distinto co -





378953

18 Sep 1972

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

Hecha la descripción a que se refiere que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

378953



1 1a.- PERFECCIONAMIENTOS INTRODUCIDOS EN LOS PROCE-  
DIMIENTOS DE FABRICACION DE TEJIDOS PARA MANTAS, caracteri-  
zados esencialmente porque consisten en producir un tejido-  
para mantas, tejiendo sobre el telar un tejido que fundamen-  
5 talmente se compone a base de una trama fina y de dos urdim-  
bres distintas, de las cuales, una urdimbre, que presenta -  
las mismas características de finura que la trama, se teje-  
en sentido normal a esta última, mientras que la otra urdim-  
bre de la textura es una urdimbre adicional compuesta por -  
10 hilos que se disponen tejidos en forma general de rizo so-  
bre el basamento textil compuesto por la urdimbre y trama -  
finas.

15 2a.- PERFECCIONAMIENTOS, según reivindicación pri-  
mera, caracterizados esencialmente porque los hilos compo-  
nentes de la urdimbre adicional se disponen tejidos sobre -  
el basamento textil compuesto por la urdimbre y trama finas  
de manera que los rizos de dicha urdimbre adicional sobre -  
salgan por una de las caras del tejido básico, hecho lo cual  
la urdimbre rizada se transforma en una superficie pilosa -  
20 mediante una ulterior operación de perchado practicada so -  
bre dicha cara del tejido.

25 3a.- PERFECCIONAMIENTOS, según reivindicaciones an-  
teriores, caracterizados esencialmente porque los hilos com-  
ponentes de la urdimbre adicional se disponen tejidos sobre  
el basamento textil compuesto por la urdimbre y trama finas  
de manera que los rizos de dicha urdimbre adicional sobre-  
salgan por las dos caras del tejido básico, hecho lo cual -  
la urdimbre rizada se transforma en una superficie pilosa -  
30 mediante una ulterior operación de perchado practicada so -  
bre ambas caras del tejido.

-7-  
378953



1  
4a.- PERFECCIONAMIENTOS, según reivindicaciones -  
anteriores, caracterizados esencialmente porque consisten-  
en emplear en la textura de la urdimbre adicional del teji-  
do, hilos de diferente color, previniendo que los hilos de  
5 urdimbre de un color sobresalgan por una de las caras del  
tejido básico, y que los hilos de urdimbre de otro color -  
sobresalgan por la cara opuesta del propio tejido, con lo-  
cual se obtienen, después de la operación de perchado de la  
urdimbre, sendas caras o superficies pilosas de distintos  
10 colores sobre un mismo tejido básico.

5a.- Se reivindica por último, como objeto sobre  
el que ha de recaer la Patente de Invención que se solici-  
ta "PERFECCIONAMIENTOS INTRODUCIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS-  
DE FABRICACION DE TEJIDOS PARA MANTAS".

15  
Todo tal y como queda descrito y reivindicado en  
la presente Memoria que consta de siete páginas mecanogra-  
fiadas por una sola cara .

Madrid, 22 de abril de 1.970

BERNARDO UNGRIA  
P.P.

20

25

30